REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00454-00
DEMANDANTE: LEIDY DEL CARMEN PALMA DIAZ
DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ DE LA HOZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que mediante escritos la demandante señora **LEIDY DEL CARMEN PALMA DIAZ** en representación de su menor hija **TLHP** solicita que se le consignen los títulos provenientes del pagador de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL,** a una cuenta de ahorros personal que tiene la demandante en el banco agrario con No. **416010557102** de la cual aporta certificación bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, por ser procedente, el Juzgado ordenará oficiar al pagador de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, a fin de que consigne los dineros descontados al demandado señor **JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.241.715** directamente a la cuenta de ahorros No. **416010557102** del Banco Agrario que pertenece a la demandante señora **LEIDY DEL CARMEN PALMA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.824.483.**

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al pagador de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR**, a fin de que los dineros descontados al demandado señor **JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.241.715** conforme fue ordenado por sentencia ejecutoriada del 01 de agosto de 2022 en el embargo equivalente al 10% del salario y de las demás prestaciones legales y extralegales y otros emolumentos que devenga el demandado, como pensionado de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASURA**, sean consignados directamente a la cuenta de ahorros No. **416010557102** del Banco Agrario que pertenece a la demandante señora **LEIDY DEL CARMEN PALMA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.824.483.** Ofíciese en tal sentido al pagador.

SEGUNDO: Autorizar que los dineros que se encuentren consignados en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso se coloquen a disposición de la señora **LEIDY DEL CARMEN PALMA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.824.483**, hasta tanto la entidad proceda a consignar directamente a la cuenta de ahorros de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 016.
Fecha: 02 de febrero de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a19c74cdd5428ac5c5d9dbf4bd8a29147691e7e202ad2668c8bc1e2a370311c**

Documento generado en 01/02/2024 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica